TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA COMUNIDAD VALENCIANA
Secretaría de Gobierno
C/ Historiador Chabás, 2
46071 VALENCIA
Tfno: 96 3868586/85/84 Fax: 963868623 E-mail: vatssg_val@gva.es

D. FERNANDO CARCELLER FABREGAT, SECRETARIO DE GOBIERNO PS, DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA COMUNIDAD VALENCIANA, CON SEDE EN VALENCIA,

C E R T I F I C O: Que en el **"Libro de Actas de las sesiones de la Sala de Gobierno"** de este Tribunal Superior de Justicia, que se halla a mi cargo, en la correspondiente a la celebrada el día 19/10/2026, entre otros, el siguiente **"ACUERDO"**, que copiado literalmente es como sigue:

ÚNICO.- Tomar conocimiento en el Expediente Gubernativo número 155/25 del Acuerdo dictado en fecha 19 de octubre de 2026 por el Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal de Instancia de Gandía, D. Juan Antonio Navarro Sanchis; como también del Acuerdo dictado en la misma fecha por el Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal de Instancia de Denia, D. José María Zaragoza Campos (al que acompaña Acuerdo de la misma fecha de rectificación y posterior comunicación); relativos a cierre de sede judicial -en el caso del Tribunal de Instancia de Gandía- y suspensión de señalamientos para el día de hoy; y se acuerda su elevación al Consejo General del Poder Judicial y a la Dirección General de Justicia y Autogobierno de la Conselleria de Justicia, Transparencia y Participación de la Generalitat Valenciana, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Comuníquese igualmente los precitados Acuerdos a los Colegios Oficiales de Abogados, de Procuradores y de Graduados Sociales de la Comunidad Valenciana, como también al Consejo Valenciano de Colegios de la Abogacía, al Consejo Valenciano de Colegios de Procuradores y al Consejo Valenciano de Colegios Oficiales de Graduados Sociales.

El Gabinete de Comunicación del TSJCV coordinará la difusión pública de acuerdos y medidas adoptadas.

El precedente Acuerdo se adoptan por unanimidad de los miembros de la Comisión de la Sala de Gobierno asistentes. Líbrense los despachos correspondientes.

Conforme a lo que establece el artículo 14.1 del Reglamento 1/2000, de 26 de julio, de los Órganos de Gobierno de Tribunales, contra los actos de las Salas de Gobierno, constituidas en pleno o en comisión, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial y, en su caso, recurso de revisión, en los plazos, formas y por los motivos que establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, disponiendo el artículo 122.1 de la citada Ley 39/2015, que el plazo para la interposición del recurso de alzada será de un mes, si el acto fuera expreso.

Y para constancia expido el presente en València a 19 de Octubre del 2026.

